



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00119-00
Demandante: Campo Alcides Peñuela
Demandado: Carlos Arturo Fétiva Y Adriana Velandia Barrera
Proceso: Ejecutivo Singular

Según la constancia secretarial, se advierte que que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50N-20413871 (PDF04 Cuaderno Medidas Cautelares), en donde se constata que se inscribió el embargo y por tanto se ordenara su secuestro. Por lo expuesto, el Despacho,

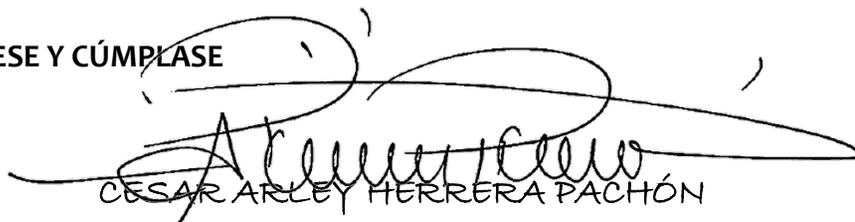
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20413871, previamente embargado y de propiedad de los demandados Carlos Arturo Fétiva y Adriana Velandia Barrera, identificados con cédula de ciudadanía número **3.059.113** y **52.075.97 respectivamente**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, a la Inspección de Policía de Guatavita, inclusive con la de designar secuestre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

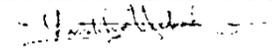
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 5 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 016.


YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA